



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 09 de julio del 2019

VISTO:

El **Informe N° 324-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 09 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 04 de junio del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000426** con el proveedor **INVERSIONES JAMESA & J.E.I.R.L.**, para la adquisición de tóner y tintas para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Islay para el 2019, por el monto de S/. 932.00 soles, siendo el plazo de entrega de 02 días calendarios;

Que, a través de PERU COMPRAS con **ORDEN_DE_COMPRA-359624-2019**, se formaliza con fecha 07 de junio del 2019;

Que, mediante **Informe N° 148-2019-MPI/A-GM-GA-SGINF** de fecha 08 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Informática, emite la conformidad por adquisición de consumibles para impresoras: cintas, cartuchos de tinta, tóner; originales;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000426** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 324-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "la contratación excedió según la recepción de la GUIA DE REMISION DE REMITENTE N° 001-000008, en vista que fue recepcionada por el encargado de Almacén el día 20/06/2019, teniendo un retraso de 09 días calendarios. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la orden de compra N° 000426, por el monto que asciende a S/. 93.20 (Noventa y tres con 20/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad al Proveedor **INVERSIONES JAMESA & J E.I.R.L.**, equivalente a S/. 93.20 soles (Noventa y tres con 20/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/. 93.20 soles (Noventa y tres con 20/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renán Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 12 de julio del 2019

VISTO:

El **Informe N° 332-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 10 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 04 de junio del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000427** con el proveedor **CRUZ COLLADO LUIS ALEJANDRO**, para la adquisición de tóner y tintas para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Islay para el 2019, por el monto de S/. 3,566.20 soles, siendo el plazo de entrega de 04 días calendarios;

Que, a través de PERU COMPRAS con **ORDEN_DE_COMPRA-359694-2019**, se formaliza con fecha 07 de junio del 2019;

Que, mediante **Informe N° 149-2019-MPI/A-GM-GA-SGINF** de fecha 09 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Informática, emite la conformidad por adquisición de consumibles para impresoras: cintas, cartuchos de tinta, tóner; originales;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000427** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 332-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "la contratación excedió según la recepción de la GUIA DE REMISION DE REMITENTE N° 001-000002, en vista que fue recepcionada por el encargado de Almacén el día 20/06/2019, teniendo un retraso de 07 días calendarios. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la orden de compra N° 000427, por el monto que asciende a S/. 356.62 (Trescientos cincuenta y seis con 62/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

SE RESUELVE:

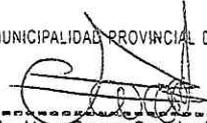
ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad al Proveedor **CRUZ COLLADO LUIS ALEJANDRO**, equivalente a S/. 356.62 soles (Trescientos cincuenta y seis con 62/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/. 356.62 soles (Trescientos cincuenta y seis con 62/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renata Paredez Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 06 de setiembre del 2019

VISTO:

El **Informe N° 382-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 27 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 25 de mayo del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000368** con el proveedor **NIISA CORPORATION S.A.**, para la adquisición de leche evaporada entera para el programa PANTBC, por el monto de S/. 8,900.00 soles, siendo el plazo de entrega según el siguiente cronograma;

N°	Entrega	Fecha de entrega
1	Primera	Según ofertado (7 días calendarios)
2	Segunda	26 de julio del 2019
3	Tercera	28 de octubre del 2019
4	Cuarta	16 de diciembre del 2019



Que, mediante **Informe N° 00114-2019-MPI/A-GM-GDSE-SGPSCO** de fecha 23 de agosto del 2019, de la Sub Gerencia de Programas Sociales CIAM y OMAPED, emite la conformidad por la adquisición de leche evaporada entera de 410 gr. y de 170 gr. para el programa PANTBC, correspondiente a la segunda entrega; observando 20 días de retraso;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000368** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 382-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Que, con fecha 16.08.2019 se recepcionó la leche evaporada de 410 gr. y 170 gr. con Guía N° 001-0040079 por el encargado de Almacén, teniendo un retraso de entrega de 21 días calendario. Por lo tanto, la penalidad a aplicarse de la Orden de compra N° 368-2019, correspondiente a la segunda entrega asciende a S/ 259.35 (Doscientos cincuenta y nueve con 35/100 soles);

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad al Proveedor **NIISA CORPORATION S.A.**, equivalente a S/ 259.35 (Doscientos cincuenta y nueve con 35/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 259.35 (Doscientos cincuenta y nueve con 35/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY


Mg. Abog. Renat° Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 207-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 06 de setiembre del 2019

VISTO:

El **Informe N° 391-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 05 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 21 de agosto del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000563** con el proveedor **PERUANITA E.I.R.L.**, para la adquisición de hojuelas de avena fortificadas con vitaminas y minerales (en presentación de 1,300 kg), por el monto de S/. 7,894.58 soles, siendo el plazo de entrega de 03 días calendario;

Que, mediante **Informe N° 00122-2019-MPI/A-GM-GDSE-SGSPSCO** de fecha 05 de setiembre del 2019, de la Sub Gerencia de Programas Sociales CIAM y OMAPED, emite la conformidad por la adquisición de hojuelas de avena fortificadas con vitaminas y minerales (en presentación de 1,300 kg), correspondiente al mes de setiembre;

Que, el **Informe N° 391-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Con fecha 21.08.2019 se notificó la orden de compra N°563 correspondiente a la entrega del mes setiembre, teniendo como fecha máxima para la entrega el día 26.08.2019. (como primer día hábil siguiente). La guía de remisión N° 001-07380 fue recepcionada por el Almacenero Central el día 27.08.2019, con un día de retraso;

Que, concluye "Cuando el plazo con el cual cuenta un contratista para ejecutar la presentación a favor de la Entidad venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente, tomando, en aplicación del artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones contenidas en el artículo 183, numeral del Código Civil. Sobre aplicación de penalidad por mora en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto que asciende a S/ 657.88 (Seiscientos cincuenta y siete con 88/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad por mora al Proveedor **LA PERUANITA E.I.R.L.**, equivalente a S/ 657.88 (Seiscientos cincuenta y siete con 88/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 657.88 (Seiscientos cincuenta y siete con 88/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY


Mg. Abog. Renata Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 208-2019-MPI/A-GM-GA

VISTO:

El **Informe N° 392-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 06 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 15 de agosto del 2019, emitió y notificó la **Orden de Compra N° 000555** con el proveedor **NUÑEZ ANA MARIA**, para la adquisición de 08 chalecos de seguridad para el personal técnico administrativo para la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón 15 de noviembre de las APVIS Hortencia Pardo y Jirón Jorge Zapater y Jirón 23 de enero de la UPIS Deán Valdivia, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento Arequipa", por el monto de S/. 624.00 soles, siendo el plazo de entrega de 10 días calendario;

Que, mediante **Informe N° 023-2019-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-HDJB** de fecha 05 de setiembre del 2019, del Residente de obra, emite la conformidad por la adquisición de chalecos de seguridad para el personal técnico administrativo de la obra, haciendo referencia a la fecha de entrega el día 02 de setiembre del 2019; observando 07 días de retraso;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000555** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 392-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "la adquisición de chalecos para la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón 15 de noviembre de las APVIS Hortencia Pardo y Jirón Jorge Zapater y Jirón 23 de enero de la UPIS Deán Valdivia, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento Arequipa". Que según Acta de entrega de bienes 00317-2019 fueron recepcionados por el encargado de Almacén el día 02.09.2019, teniendo un retraso de entrega de 07 días calendario. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la orden de compra N° 000555, por el monto que asciende a S/. 62.40 (Sesenta y dos con 40/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

Estando lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad al Proveedor **NUÑEZ ANA MARIA**, equivalente a S/. 62.40 (Sesenta y dos con 40/100 soles).

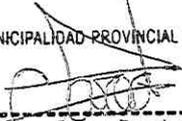
ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/. 62.40 (Sesenta y dos con 40/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renat. Paredes Volazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 217-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 17 de setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 401-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 16 de setiembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 20 de mayo del 2019, emitió y notifico la Orden de Servicio N° 000713 con el proveedor **POSTIGO SALAZAR RICARDO GONZALO**, para el servicio de generación de base grafica georreferenciada de la ciudad de Mollendo, por el monto de S/. 33,450.00 soles, siendo el plazo de entrega de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 041-2019-MPI/A-GM de fecha 12 de agosto del 2019, de la Gerencia Municipal, emite la conformidad por la generación de base grafica georreferenciada de la ciudad de Mollendo, correspondiente al 2do. producto; observando una penalidad por 3 días;

Que, el Informe N° 401-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Con referencia al segundo entregable, ha cumplido con la presentación por mesa de partes el día 22.07.19, teniendo un retraso de 03 días calendario. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la orden de compra N° 713, correspondiente al segundo entregable el cual asciende a S/ 250.88 (Doscientos cincuenta con 88/100 soles);

Que, concluye "sobre aplicación de penalidad por mora en concordancia con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación", monto que a la S/ 250.88 (Doscientos cincuenta con 88/100 soles), según Directiva N° 001-2019 "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho UIT en la Municipalidad Provincial de Islay";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad por mora al Proveedor **POSTIGO SALAZAR RICARDO GONZALO**, equivalente a S/ 250.88 (Doscientos cincuenta con 88/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 250.88 (Doscientos cincuenta con 88/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 - 5154532091

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. René Parra Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION